

Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local	
OBJETO	Autorización de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus Organismos autónomos, para que realicen encargos a los entes instrumentales "Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A." y "Gestión Ambiental de Navarra S.A."
REFERENCIA	Código Expediente:
UNIDAD GESTORA	Secretaría General Técnica Dirección: C/González Tablas, 9 – 4ª planta Teléfono: 848 424 940 Correo-electrónico: palvarea@navarra.es

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, se reconoció a la sociedad pública "Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A." la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias propias de su objeto social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 11 de noviembre de 2015 se ha renovado la declaración de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública "Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A".

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, se reconoció a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra S.A" la condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias propias de su objeto social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 11 de noviembre de 2015, se ha renovado la declaración de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública "Gestión Ambiental de Navarra S.A".

El artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan encargos a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, señala que cuando un Departamento u Organismo autónomo precise realizar un encargo a un ente instrumental precisará autorización del Departamento al que esté adscrito el ente

instrumental, salvo que por aquél se hubiera autorizado de forma genérica al resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos autónomos, la realización de encargos. Dicha autorización genérica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Atendiendo a razones de eficacia administrativa y simplificación procedimental se estima oportuno realizar una autorización genérica para permitir una gestión más ágil de los encargos que se realicen a los entes instrumentales adscritos al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por cuanto se ha expuesto y en uso de las de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º Autorizar a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus Organismos autónomos para que realicen encargos a los entes instrumentales "Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A." y "Gestión Ambiental de Navarra S.A.".

2º Los encargos que se realicen en virtud de lo dispuesto en esta Orden Foral serán trasladados al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

3º Publicar la presente Orden Foral en el Portal de Contratación de Navarra.

Pamplona,

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Isabel Elizalde Arretxea.